



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 04 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 196-2021-MPA-PPM-LMGR de fecha 21 de julio del 2021, mediante el cual el Procurador Público Municipal, solicita que se cumpla con lo ordenado en la Sentencia - Resolución N° 8, de fecha 30 de mayo del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Ayabaca que ordena que esta Municipalidad expida nueva resolución otorgándole al recurrente (Dagoberto Flores Saavedra) los beneficios establecidos en los pactos colectivos vigentes celebrados por la emplazada, en particular la bonificación mensual obtenida en los años 2011 y 2012, gozadas los años 2012 y 2013, más las gratificaciones por escolaridad, fiestas patrias y fiestas navideñas generadas desde el 01 de enero del año 2011; sentencia que ha sido confirmada mediante Sentencia de Vista Resolución N° 15, de fecha 29 de agosto del 2018 por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, conforme obra en el Expediente N° 00020-2014-0-3103-JM-CI-01; en concordancia con la Casación N° 25984-2018 que declaro improcedente la Casación interpuesta por esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 822-2021-SGRH-MPA de fecha 12 de noviembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos alcanza el cálculo de la bonificación mensual obtenida en los años 2011 y 2012, gozadas los años 2012 y 2013, más las gratificaciones por escolaridad, fiestas patrias y fiestas navideñas generadas desde el 01 de enero del año 2011, del servidor Dagoberto Flores Saavedra, en cumplimiento de la orden judicial.

Que, respecto a un orden judicial, debe tenerse en cuenta el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MPA-"A"

responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, en consecuencia, debe procederse conforme a la orden judicial, debiéndose emitir una Resolución de Alcaldía otorgándole al servidor Dagoberto Flores Saavedra los beneficios establecidos en los pactos colectivos vigentes celebrados por la emplazada, en particular la bonificación mensual obtenida en los años 2011 y 2012, gozadas los años 2012 y 2013, más las gratificaciones por escolaridad, fiestas patrias y fiestas navideñas generadas desde el 01 de enero del año 2011, señalando que el pago se hará efectivo previa certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 1151-2021-MPA-GAJ de fecha 18 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se expida una Resolución de Alcaldía otorgándole al servidor Dagoberto Flores Saavedra los beneficios establecidos en los pactos colectivos vigentes celebrados por la emplazada, en particular la bonificación mensual obtenida en los años 2011 y 2012, gozadas los años 2012 y 2013, más las gratificaciones por escolaridad, fiestas patrias y fiestas navideñas generadas desde el 01 de enero del 2011; cuyo cálculo y monto total ha sido alcanzado por el Subgerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 822-2021-SGRH-MPA, dejándose constancia que el pago se hará efectivo previa certificación presupuestal; en cumplimiento a lo ordenado judicialmente mediante Sentencia - Resolución N° 8, de fecha 30 de mayo del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Ayabaca, confirmada mediante sentencia de Vista Resolución N° 15, de fecha 29 de agosto del 2018 por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, conforme obra en el Expediente N° 00020-2014-0-3103-JM-CI-01, en concordancia con la Casación N° 25984-2018-Sullana.

Que, con Memorándum N° 4690-2021-MPA-GAF de fecha 20 de diciembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emitir la Hoja de Certificación de Crédito presupuestario por el monto de **S/31,540.00 (Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta con 50/100 soles)**, por concepto de pago al Sr. Dagoberto Flores Saavedra, en cumplimiento a lo ordenado judicialmente mediante Sentencia - Resolución N° 8, de fecha 30 de mayo del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Ayabaca, confirmada mediante sentencia de Vista Resolución N° 15, de fecha 29 de agosto del 2018 por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, conforme obra en el Expediente N° 00020-2014-0-3103-JM-CI-01, en concordancia con la Casación N° 25984-2018-Sullana.

Que, con Informe N° 055-2022-MPA-GPP de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en atención al artículo 73°, numeral 73.6) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de presupuesto Público, referente al Pago de Sentencias Judiciales, que a letra dice: "(...) **los requerimientos de pago que no puedan**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MPA-"A"

ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se entienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) días fiscales subsiguientes". Por lo que, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000067 por el importe de S/22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 soles) con respecto a los años subsiguientes se considera en la programación Multianual y formulación del Presupuesto. El mismo que se adjunta.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Pagos a favor de **DAGOBERTO FLORES SAAVEDRA**, en cumplimiento a lo ordenado judicialmente mediante Sentencia - Resolución N° 8, de fecha 30 de mayo del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Ayabaca, confirmada mediante sentencia de Vista Resolución N° 15, de fecha 29 de agosto del 2018 por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, conforme obra en el Expediente N° 00020-2014-0-3103-JM-CI-01, en concordancia con la Casación N° 25984-2018-Sullana, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe para Conciliación
01	FLORES SAAVEDRA DAGOBERTO			31,540.00
		Febrero 2022	2,000.00	29,540.00
		Marzo 2022	2,000.00	27,540.00
		Abril 2022	2,000.00	25,540.00
		Mayo 2022	2,000.00	23,540.00
		Junio 2022	2,000.00	21,540.00
		Julio 2022	2,000.00	19,540.00
		Agosto 2022	2,000.00	17,540.00
		Septiembre 2022	2,000.00	15,540.00
		Octubre 2022	2,000.00	13,540.00
		Noviembre 2022	2,000.00	11,540.00
		Diciembre 2022	2,000.00	9,540.00
		Enero 2023	2,000.00	7,540.00
		Febrero 2023	2,000.00	5,540.00
		Marzo 2023	2,000.00	3,540.00
		Abril 2023	2,000.00	1,540.00
Mayo 2023	1,540.00	0.00		



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado Mixto de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, y al Señor **DAGOBERTO FLORES SAAVEDRA** para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE